



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NELGIS SOFIA TÓRRES MOLINA.
DEMANDADO: ERIC ALFREDO DURÁN LÚQUEZ.
RADICACION: 11001-31-10-031-2022-00222-00

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado, según lo manifiesta el secretario de este Juzgado en la nota secretarial que antecede.

ANTECEDENTES

Mediante auto de 10 de agosto de 2022, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y contra el demandado por la suma de \$7.185.498, por las cuotas alimentarias adeudadas, las que se causen sucesivamente, los intereses legales a que haya lugar y las costas procesales, pago que debía hacer en el término de cinco (5) días, contado a partir del siguiente al de la notificación del citado proveído.

De acuerdo a la nota secretarial, el demandado se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago, por aviso, sin proponer excepciones.

CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 440 C. G. del P., establece:

“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En atención a que el demandado no propuso excepciones, se procederá a



11001-31-10-031-2022-00222-00.

ordenar seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito y se le condenará en costas, estimando las agencias en derecho en la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M. L. (\$718.550), que corresponde al 10% de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra ERIC ALFREDO DURÁN LÚQUEZ y a favor de NELGIS SOFÍA TÓRRES MOLINA, en los términos como fue decretada en el mandamiento ejecutivo, con el que se inició el presente proceso.

SEGUNDO: Fijar como agencias en derecho la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M. L. (\$718.550), a cargo de la parte demandada, cantidad que deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación concentrada.

TERCERO: Ordenar que las partes realicen la liquidación del crédito, donde deberán incluir el valor por la cual se libró mandamiento de pago, las cuotas que se hayan causado a partir de octubre de 2022 y los intereses legales respectivos, que corresponden al 6% anual.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ab414501bfba2ab7905b94c99df56b687b664397ab1d08665fedea965369d**

Documento generado en 24/03/2023 12:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>